

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SANTA MARÍA DE HUERTA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar por entrada y uso de las instalaciones de las piscinas serán las siguientes:

- Exentos los menores de 5 años.
- Personas de 5 a 10 años:
  - Entrada: 2 euros.
  - Bono de temporada: 40 euros.
- Personas de 10 años en adelante:
  - Entrada: 3 euros.
  - Bono de temporada: 50 euros.
- Grupos de 25 personas en adelante (previa solicitud al Ayuntamiento):
  - Entrada de personas de 5 a 10 años (diez años no incluidos): 1,50 €.
  - Entrada de personas de 10 años en adelante: 2,50 €.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Huerta, 2 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 1308a

BOPSO-56-17052013